M° DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

1051

REAI DECRETO 2908/1980, de 3 de octubre, por el que se aprueba la adopción de escudo heráldico municipal por el Ayuntamiento de Almudaina, de la provincia de Alicante.

El Ayuntamiento de Almudaina ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efeto, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, elevó para su aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva

riptiva.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

El cultifud e propuesta del Ministro de Administración

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almudaina, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal, que queda organizado, con arreglo al dictamen de la Real Academia de la Historia, del siguiente modo: De oro, cuatro palos de gules, resaltados de una banda de azur, y el todo, de una torre de plata, almenada y mazonada de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, RODOLFO MARTIN VILLA

1052

REAL DECRETO 2909/1980, de 3 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sella, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldice municipal.

El Ayuntamiento de Sella, de la provincia de Alicante, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sella, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado; primero, de gules, tres zapatas jaqueladas de sable y plata. bien ordenadas; segundo, de sinople, una torre de plata. Al timbra corpa real corrado. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, RODOLFO MARTIN VILLA

1053

REAL DECRETO 2910/1980, de 3 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Zaida, de la provincia de Zaragoza, para adoptar escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de La Zaida, de la provincia de Zaragoza, ha estimado co veniente adoptar su escudo heráldico municipal, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y pecu-

liares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto Memoria descriptiva.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de pro-cedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurí-co de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la His-toria emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Zaida, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia; De plata, el monte de azur, surmontado de una lis del mismo color, acompañada de dos gallos de lo mismo, puestos en los brazos laterales de la flor, cretados de gules y picados y armados de oro; bordura componada de oro y sable. El jefe, de oro, cargado de los cuatro palos o bastones de gules, que es Aragón. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, RODOLFO MARTIN VILLA

1054

REAL DECRETO 2911/1980, de 3 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vilabertrán, de la provincia de Gerona, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Vilabertrán (Gerona) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y conforme con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo. mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento aplicables al caso. La Real Academia de la His-toria emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Vilabertrán, de la provincia de Gerona, para adoptar, el escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, un calvario, la cruz de azur y el monte de sinople, adiestrado y siniestrado, respectivamente, de una V y una B

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, RODOLFO MARTIN VILLA

1055

REAL DECRETO 2912/1980, de 3 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Población de Campos, de la provincia de Palencia, para adoptar escudo heráldico municipal.

El Ayuntamento de Población de Campos, de la provincia de Palencia, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su praede histórica de su praede de la provincia de la provin conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico y devoción al medio
físico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva
aprobación el correspojdiente proyecto y Memoria descriptiva.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,